### OFICINA DEL COMISIONADO

Eliminado 01 renglón, consistente en 01 nombre de Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



México, D.F., a 9 de febrero de 2009.

COMISARIO JEFE
DR. ELIMINADO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 de su Reglamento, 3 fracción XII, 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, 4 y 5, fracciones III y XII de la Ley de Seguridad Nacional me permito comunicar a usted, la justificación y dictaminación para la selección del procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution), a celebrarse con la empresa NICE Systems LTD., titular de la patente tecnológica de NiceTrack Location Tracking, componente del Sistema, por un monto de \$25'875,000.00 USD (Veinticinco millones ochocientos setenta y cinco mil Dólares Americanos 00/100 USD); dicho monto no incluye impuestos aplicables en territorio nacional.

### **ANTECEDENTES**

El 4 de enero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Policía Federal Preventiva, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo a la seguridad pública a cargo de la Federación, que en su artículo 1°, párrafo segundo, señala como función primordial de esta policía "Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos"; además en el artículo 4° y sus fracciones, se señalan las atribuciones que le son conferidas, entre las cuales, se encuentran las siguientes:

Fracción III.- Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública, salvaguardar la integridad de las personas, así como prevenir la comisión de delitos, en las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, los recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorios, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.

Fracción VI.- Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes.

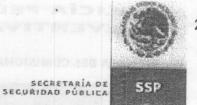
Fracción VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 30 de noviembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se creó la Secretaría de Seguridad Pública como una dependencia de la Administración Pública Federal, con el objeto de preservar la libertad, el orden y la paz pública, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas y coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y desarrollar la política de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Federal.

19:3

### OFICINA DEL COMISIONADO

Eliminados 09 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse Ellifinados de legiories consistentes en especiadación de de de de la composición información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: y Décimo octavo de los Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Por lo anterior, se concluye que la naturaleza de las funciones y atribuciones que desarrolla la Policía Federal Preventiva, se enfocan en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes en situaciones de peligro, cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que implican violencia o riesgo inminente, como es el caso de los operativos que se llevan actualmente en los diversos estados de la República Mexicana.

Es por ello que a fin de dar cabal cumplimiento a las tareas encomendadas por Ley, tiene diversas áreas operativas y administrativas sustanciales, encargadas a atender de manera eficaz y eficiente las demandas de la ciudadanía, garantizando las libertades, el orden y la paz públicos, reforzando la implementación de la estrategia integral para preservar la prevención del delito y combate a la delincuencia.

En estas condiciones, la seguridad pública es un tema prioritario para el gobierno del Estado Mexicano principalmente por el incremento en la criminalidad a partir de la década de los 90's.

El fenómeno delictivo que impacta a los ciudadanos a partir de ésta década tiene en muchos casos como modus operandi la delincuencia organizada, por medio de la cual se realizan conductas punitivas como son el secuestro, asaltos bancarios, narcotráfico, robo de autos, hasta llegar a "nuevas" conductas delictivas como son el secuestro express.

Así, ante la presión pública, y con una verdadera preocupación de cumplir con sus obligaciones, el Gobierno Federal y los niveles de gobierno, estatal y municipal, han considerado plantear diversas estrategias que van desde el aumento en las penas para algunos de los delitos, hasta la participación de las fuerzas armadas en las tareas de entrenamiento, vigilancia y disminución del delito, a fin de procurar la seguridad pública, el bienestar social y la paz pública. Sin embargo aún con estos esfuerzos es evidente que falta mucho por

### CONSIDERANDO

Que la Ley y las Instituciones de Seguridad, no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo, ya que es deber del Gobierno Federal, brindar la seguridad que demandan los mexicanos, toda vez que durante muchos años la delincuencia ha venido reforzando tanto sus estructuras como su modus operandi hasta el punto que se ha mermado la calidad de vida de los mexicanos y la capacidad de desarrollo del país.

Que el Estado tiene que responder a través del uso de las mejores prácticas policiales y de inteligencia, apoyadas en el uso de tecnología de punta que permitan instrumentar mecanismos eficaces tanto de prevención del delito y denuncia ciudadana, como de combate frontal a través de operativos conjuntos entre diversas corporaciones policiales municipales, estatales y federales, que permita alinear los diversos esfuerzos que cada una realiza en el ámbito de su competencia, creando líneas de trabajo continuo.



OFICINA DEL COMISIONADO





Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Asimismo, el plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanen de éste.

Que el Plan Nacional de Desarrollo propone el cumplimiento de diversos objetivos nacionales, entre los que se encuentran: Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia; y consolidar un régimen democrático, a través del acuerdo y el dialogo entre los poderes de la unión, los órdenes de gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos, que se traduzca en condiciones efectivas para que los mexicanos puedan prosperar con su propio esfuerzo y este se encuentre fundado en valores como la libertad, la legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el ejercicio ético del poder.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro del eje 1 *Estado de Derecho y Seguridad*, establece que: "Es necesario establecer convenios de colaboración a nivel internacional con la finalidad de mejorar el combate al crimen organizado, particularmente el tráfico de drogas, de personas y de mercancías, delitos que afectan considerablemente al desarrollo humano".

Que en materia de información e inteligencia, y ante el reto de preservar la seguridad del país, se requiere contar con un sistema de recolección y procesamiento de datos e información que permita planear acciones



En virtud de lo anterior, el Reglamento de la Ley de la Policía Federal Preventiva en el artículo 11 dispone que la Institución esté a cargo de un Comisionado, quien será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que le señalan los artículos 4 y 6 de la Ley, así como las siguientes:

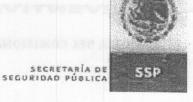
FRACC. I. Dictar las medidas tendientes a garantizar la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública;

FRACC. II. Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de delitos;

FRACC. III. Dictar los lineamientos y políticas, bajo los cuales la institución proporcionará los informes, datos y cooperación técnica y operativa que sean requeridos por alguna entidad federativa o municipio

Eliminados 13 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICINA DEL COMISIONADO



FRACC. VI. Celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Institución o relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que ésta tenga asignados;

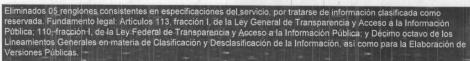
Para el despacho de los asuntos a su cargo, el Comisionado cuenta con diversas unidades administrativas, entre las cuales se encuentra la Coordinación de Inteligencia para la Prevención, cuyas atribuciones se encuentran contempladas en el artículo 14 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva:

- Diseñar, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro y evaluación de información, y conformar una base de datos a nivel nacional que sustente el desarrollo de planes y acciones que sirvan para la toma de decisiones, elaboración de programas y la conducción de operativos para la prevención de delitos;
- Coordinar y ejecutar los métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación, vinculados con los diversos delitos con el fin de prevenir y combatir la comisión de los mismos:
- Coordinar y realizar acciones policiales específicas que aseguren la obtención, el análisis y explotación de información de inteligencia, para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de los diversos delitos;
- Coordinar y realizar acciones encaminadas a la captación de información de carácter policial en contra de la delincuencia organizada, a fin de combatir la misma;
- Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades en los tres niveles de gobierno;
- Coordinar los métodos de recopilación, análisis y explotación de información para generar inteligencia operacional que permita la prevención y el combate del tráfico de armas y del narcotráfico.

Que dentro de las tareas prioritarias de la presente Administración, dictadas por el C. Presidente de la República Mexicana y por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentra la lucha activa y contundente para reducir la inseguridad y actuar contra la delincuencia organizada, sin lesionar la logística y control del comercio lícito.

Que como consecuencia de lo anterior, la Policía Federal Preventiva ha considerado de alta prioridad la contratación del servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del Sistema de Localización y Redes Celulares, con la capacidad y calidad necesarias para mejorar la recolección, procesamientos, análisis y visualización de información, así como mejorar las funcionalidades de investigación al permitir que los analistas de sistemas e información identifiquen conexiones "escondidas" entre personas, grupos y organizaciones delictivas, previniendo con ello la comisión de delitos y evitar, en su caso, que se sigan cometiendo.

ELIMINADO



# PREVENTIVA

OFICINA DEL COMISIONADO



### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha, incluyendo la transferencia de los bienes necesarios para el funcionamiento, del siguiente sistema:

1. Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution): sistema sofisticado para la recolección, procesamiento, análisis y visualización de información sobre la ubicación de un objetivo.

Las características técnicas del Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution) se describen en el Anexo Técnico del presente documento.

### JUSTIFICACIÓN

Se requiere realizar la contratación del servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution), con la empresa NICE Systems LTD., titular de la patente tecnológica de NiceTrack Location Center, componente del Sistema, con base en las siguientes consideraciones:

La solución NiceTrack Location Tracking proporciona un conjunto de herramientas analíticas opcionales para mejorar las funcionalidades de investigación básicas.

### ELIMINADO

Los componentes del Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution), poseen las siguientes características clave:

Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution):

ELIMINADO				
ELIMINADO				
ELIMINADO				
ELIMINADO				

Eliminados 17 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICINA DEL COMISIONADO



### MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

De acuerdo con las características especiales del sistema que se implementará con la prestación del servicio, y atendiendo al hecho de que el proveedor del mismo es el titular único de la patente que lo ampara, el procedimiento de adjudicación directa que se propone resulta aplicable al caso justificando su procedencia al amparo del artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

Artículo 41.- Las dependencia y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.Por tratarse de obras de arte, o de bienes o servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

De igual forma, el artículo 22 de la misma Ley fracción II, establece la excepción de presentar el caso a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios institucional, en los siguientes términos:

Artículo 22.- Las dependencia y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones I, II y XII del propio precepto...

Adicionalmente a lo anterior, aplicando la metodología propuesta por los "Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, los cuales constituyen un acto de aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es importante considerar que, en caso de que la contratación del servicio se llevara a cabo a través de licitación pública, se comprometerían acciones en materia de seguridad nacional por los siguientes elementos objetivos:

- a) Daño presente. Dar acceso a la información que compone la presente contratación revela las características técnicas del sistema que va adquirir la Policía Federal Preventiva, lo que implica un grave riesgo para las estrategias contra la delincuencia organizada; además de que pone en riesgo la seguridad de los servidores públicos que utilicen los citados servicios.
- b) Daño probable. Dar acceso a la información que compone la presente contratación, vulneraría la capacidad de la Policía Federal Preventiva para dar cumplimiento a las atribuciones y objetivos que tiene encomendados, ya que los datos del sistema podrían utilizarse por el crimen organizado para cometer cualquier clase de actos en contra de las instalaciones y de los servidores públicos respectivos.
- c) Daño específico. Dar acceso a la información que compone la presente contratación, ocasionaría los siguientes daños:

OFICINA DEL COMISIONADO



- Se vulnerarían las estrategias de la Policía Federal Preventiva consistentes en la seguridad de los elementos que participan en los diversos operativos de combate contra la delincuencia organizada o bien contra el narcotráfico
- Se menoscabaría el patrimonio de la Policía Federal Preventiva al poner en riesgo la seguridad del sistema que se pretende adquirir.
- Se pondría en peligro la vida y la seguridad de todos los servidores públicos que laboraran en la Policía Federal Preventiva y hacen uso de los servicios mencionados en el presente proyecto.

En tal virtud, queda acreditada la existencia de elementos objetivos que permiten determinar que en caso de que la presente contratación se llevara a cabo a través de licitación pública, se podría causar un daño presente, probable y específico a los intereses tutelados por el artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Décimo Octavo, fracción V, inciso c) de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y también se verifica que la presente contratación se realiza para garantizar la seguridad nacional, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la propia Ley de Seguridad Nacional.

De igual forma, la divulgación de las mencionadas especificaciones del servicio a contratar, pone en riesgo las acciones de la Policía Federal Preventiva, ya que se darían a conocer características técnicas del sistema y uso oficial para diversas actividades institucionales y que se desarrollarán para combatir la delincuencia.

Sobre el particular, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) en sus Artículos 3, fracción XII, y 13, fracciones I menciona:

"Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

XII. Seguridad Nacional: acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la Federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del estado constitucional;"

"Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

I. comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;...

Por su parte la Ley de Seguridad Nacional al efecto enuncia que:

"Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano, que conlleven a:

La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y nesgos que enfrente nuestro país:

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

### OFICINA DEL COMISIONADO



El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones 111. democráticas de gobierno;

El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación señaladas en el IV. Artículo 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos;

La defensa legítima del estado mexicano respecto de otros estados o sujetos de derecho V. internacional, y

La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del VI. país y sus habitantes."

"Artículo 4.- La Seguridad Nacional se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación."

"Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:...

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos"

### MONTO DE LA CONTRATACIÓN

108	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total en dólares americanos
1	Nice Track Location and Tracking system FE Probe por BSC	75	310,500.00	23'287,500.00
2	Nice Track Location and Tracking system FE Probe por BSC Instalación y Pruebas de aceptación	75	34,500.00	2′587,500.00
	cop arabhaine sa y	al alto a elp solo	TOTAL	25'875,000.00

El monto presentado no incluye ningún tipo de impuesto local o nacional, los cuales, en caso de que se causen, y que se deriven de la internación de los bienes transferidos para la operación del servicio, deberán de ser cubiertos por la Policía Federal Preventiva.

### FORMA DE PAGO PROPUESTA

En Dólares Americanos y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura, a entera satisfacción del Comisionado de la Policía Federal Preventiva.

El pago se realizara dentro del plazo señalado, contado a partir de la aceptación de la factura respectiva, mediante transferencia bancaria en dólares de los Estados Unidos de América la cuenta siguiente: ELIMINADO **ELIMINADO** 

En virtud de lo relativo a la clasificación de la información y conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa deberá presentar la

> Eliminados 02 renglones, consistentes en 04 datos bancarios de la persona moral, por tratarse de información confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

0058



### OFICINA DEL COMISIONADO

Eliminados 01 renglón, consistente en instalaciones específicas por seguridad personal de integrantes de la Policía Federal, información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato respectivo por un monto correspondiente al 10% del total de la contratación.

### PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Prestador del Servicio deberá entregar los bienes necesarios que serán transferidos para su utilización en la prestación de los servicios en el ELIMINADO en CIF Incoterms 2000. Después, y una vez internados los mencionados bienes a territorio nacional, por la Institución, ésta notificará dicho hecho a el prestador del servicio quien quedará obligado a instalarlos en los lugares que le sean indicados por escrito y acondicionados al efecto por la Institución para la prestación de los servicios, de conformidad al calendario de entregas y puesta en marcha que proporcionará el prestador del servicio y que previa aceptación de la Institución pasará a formar parte del contrato que por motivo de este procedimiento de contratación se celebre.

La entrega del sistema será a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo, la empresa adjudicada deberá de entregar a la Policía Federal Preventiva una guía para la preparación del sitio necesario para la instalación del sistema. Quedará a cargo de la Policía Federal Preventiva designar oportunamente él o los sitios de instalación del sistema y realizar todos los trabajos que no estén directamente relacionados con dicha instalación como es la infraestructura, construcciones, instalación eléctrica, enrutamiento del cableado y aire acondicionado, necesarios para ello.

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Por lo expuesto, motivado y justificado se determina efectuar la contratación del servicio descrito, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### PRESTADOR DEL SERVICIO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN.

NICE Systems LTD, por ser el titular de la patente del sistema.

### **DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

- ⇒ Anexo 2, patentes, los cuales se encuentran certificadas y apostilladas; asimismo, se anexa traducción al español, por perito traductor autorizado.
- ⇒ Cotización de la empresa NICE Systems LTD
- ⇒ Formato Único de Adquisiciones con suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

**FUNDAMENTO LEGAL** 

# POLICÍA FEDERAL

OFICINA DEL COMISIONADO



Con base en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 de su Reglamento, 3 fracción XII, 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 3, 4 y 5 fracciones III, V y XII de la Ley de Seguridad Nacional

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 40 de la Ley en comento, la selección del procedimiento que realicen las dependencias y entidades deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de:

### **ECONOMÍA**

La empresa ha elaborado una lista de precios aplicables para sus mejores clientes a nivel mundial.

### **EFICACIA**

Dotar a la Policía Federal Preventiva de un sistema que permita prevenir y combatir la comisión de delitos fortaleciendo y modernizando la infraestructura tecnológica.

### **EFICIENCIA**

Al contratar el servicio, la Institución cumpliría con los objetivos dictados por el Gobierno Federal en materia de Seguridad Pública, ya que contaría con los medios necesarios para atender de manera pronta y oportuna con los requerimientos que en materia de seguridad tiene la ciudadanía, cumpliendo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con las funciones que le han sido encomendadas por norma, a un precio razonable logrando así un equilibrio entre los beneficios obtenidos y una erogación racional y proporcional de los recursos con que cuenta el Estado.

### **IMPARCIALIDAD**

Los criterios adoptados en el análisis realizado, no permite consultar a distintos proveedores por tratarse del hecho de que la empresa propuesta es la única que esta en posibilidad de prestar el servicio que se requiere por ser titular de las patentes del sistema objeto de la contratación, por lo que en el caso de merito, se encuentra apegado a la normatividad vígente y aplicable, y realizado de manera objetiva, no existiendo en dicho análisis interés alguno en la selección realizada, en términos de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y seguridad que requiere la Policía Federal Preventiva.

### HONRADEZ

Se establece el compromiso de llevar a cabo el proceso de contratación por adjudicación directa, de manera honesta y transparente, procediendo de manera ética, profesional, y en apego a la normatividad, siempre sujeto a la evaluación utilizando los recursos públicos en forma eficiente, eficaz y honesta.

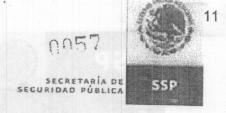
### SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 de su Reglamento, 3 fracción XII, 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de

# ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100015119

### POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

OFICINA DEL COMISIONADO



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, 4 y 5 fracciones III, V y XII de la Ley de Seguridad Nacional me permito comunicar a usted, la justificación para la dictaminación de procedencia (esto último en estricta atención a lo previsto por el texto del último párrafo del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), del procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution), a celebrarse con la empresa NICE Systems LTD., titular de la patente tecnológica del NiceTrack Location Center, que compone el Sistema, por un monto de \$25'875,000.00 USD (Veinticinco millones ochocientos setenta y cinco mil Dólares Americanos 00/100 USD); dicho monto no incluye impuestos aplicables en territorio nacional.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO DE LA POLICIA
FEDERAL PREVENTIVA

LIC. RODRIGO ESPARZA CRISTERNA



"2009, Año de la Reforma Liberal"

SUBINSPECTOR
LIC. ELIMINADO
DIRECTOR DE CONTRATOS.
P R E S E N T E.

POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

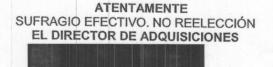
OFICIO PFP/CAS/DGRMSGI/DGARMSGI/DA/196874/2009

ASUNTO: Se solicita elaboración de contrato

México, D. F., a 12 de febrero de 2009.

Hago referencia a la justificación y dictaminación de fecha 9 de febrero del año en curso, realizada por el Comisionado de la Policía Federal Preventiva y anexos que acompaña, por la cual se solicita la contratación relativa a la prestación de los servicios de diseño arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema de centro de rastreo de localización (Nice Track Location Tracking FE Solution) para la Policía Federal Preventiva.

En este momento le acompaño el escrito y anexos de referencia para la elaboración y formalización del contrato respectivo.



LIC. ELIMINADO

ELIMINADO

SECRETAPIA DE FERRIDAD PUBLICA POLICIA FIREM DESTRETAVA COOPERA DE SERVICIOSE

Eliminados 04 renglones, consistentes en 02 nombres, 01 firma y 02 números de extensiones telefónicas de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

1 2 FEB 2009

NOMBAR MChilliay 3/00

Copias

Lic. Sonia Vargas Terrero.- Directora General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura.- Para su Superior conocimiento.Presente.



Eliminado 01 renglón, consistente en 01 nombre de Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CENTRO DE RASTREO DE LOCALIZACIÓN (NICE TRACK LOCATION TRACKING FE SOLUTION), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN FOR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SONIA VARGAS TERRERO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS. GENERALES E INFRAESTRUCTURA, COMO TITULAR DEL AREA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS; EL LIC. RODRIGO ESPARZA CRISTERNA, COMISIONADO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA, COMO TITULAR DEL AREA SOLICITANTE; COMISARIO GENERAL, ING. ELIMINADO DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO, COMO TITULAR DEL AREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NICE SYSTEMS LTD.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN FORMA CONJUNTA POR EL C. MAURICIO SAMUEL WEINBERG LOPEZ Y EL SR. ISRAEL LIVNAT EN SU CARACTER DE APODERADOS, EN LO SUCESIVO "LOS REPRESENTANTES LEGALES"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- Declara "LA INSTITUCION" a través de sus Representantes, que:
- I.1 La Secretaria de Seguridad Publica es una Dependencia Centralizada de la Administración Publica Federal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30, Bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal.
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Publica, con autonomía técnica y operativa, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17 y 30 Bis, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; 3, fracción XXV, Inciso A) y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica; 2 de la Ley de la Policia Federal Preventiva y 1 de su Reglamento.
- Los servidores públicos que intervienen, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 1, 9 y 18 de su Reglamento; así como en el Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Publica, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaria de Seguridad Publica y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2008.
- 1.4 Para cubrir sus necesidades, requiere contratar la prestación de "LOS SERVICIOS", con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el Anexo Técnico que forma parte del mismo, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- "LA INSTITUCION" a través del área solicitante referida en el proemio de este instrumento, o de los servidores públicos que se sirva designar para tal efecto, será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico, en adelante, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de conformidad a lo establecido en el artículo 55-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.





- El presente contrato se adjudicó de manera directa en acatamiento a la determinación contenida en la justificación emitida el 09 de febrero del 2009, suscrita por el Lic. Rodrigo Esparza Cristerna, Comisionado de la Policía Federal Preventiva, en la cual en el punto Solicitud de Procedimiento de Contratación, determina lo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 3 fracción XII, 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental; 3, 4 y 5 fracciones III, V y XII de la Ley de Seguridad Nacional se comunica la selección de procedimiento de adjudicación directa, para la prestación del servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution).
- Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen 1.7 con motivo de la celebración del presente contrato, en las Partidas Presupuestales 3306 "Servicios de informática" y 3409 "Patentes, regalías y otros", según consta en el Formato único de Adquisiciones (FUA) y solicitud de Autorización de Suficiencia Presupuestal, debidamente autorizados por la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Dirección General Adjunta de Recursos Financieros de "LA INSTITUCION".
- El presente contrato incluye un Anexo Técnico el cual una vez firmado por "EL PRESTADOR DEL 1.8 SERVICIO" y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO referido en la declaración 1.5 del presente instrumento, formará parte integrante del mismo.
- El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Seguridad Publica es: SSP-001201-GV8 y su · Domicilio Fiscal es el ubicado en Avenida Constituyentes numero 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal.
- Para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines numero 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.
- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de "LOS REPRESENTANTES LEGALES", bajo 11. protesta de decir verdad, que:
- Es una Sociedad, legalmente constituida conforme a las Leyes de Israel, según consta en el registro 11.1 de la compañía otorgado por el Ministerio de Justicia, Registro de Compañías de dicho país numero 51-114485-9 de fecha 28 de septiembre de 1986, la cual cambió a su actual denominación en fecha 14 de octubre de 1991 y por último se certificó su registro como compañía pública el 27 de noviembre de 1991 bajo el Registro de Compañías número 52-003687-2, lo que se acredita con los respectivos certificados pasados ante la fe del notario público de Tel Aviv, Israel, Alfredo Berkowitz, mismos que se encuentran debidamente apostillados y traducidos.
- De conformidad con el objeto señalado en el subinciso 2.1, del numeral 2 de su estatuto de empresa, la 11.2 misma fue fundada para actuar, comprometerse, rendir servicios, desarrollar y fabricar productos en todos sus campos de la tecnología e ingeniería, por lo que puede prestar "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, según se desprende del registro de la compañía otorgado por el Ministerio de Justicia, Registro de Compañías del Estado de Israel de fecha 20 de julio de 2008, así como del estatuto de empresas de fecha 17 de septiembre de 1986, ambos pasados ante la fe del notario público de Tel Aviv, Israel, Alfredo Berkowitz, mismos que se encuentran debidamente apostillados traducidos.
- C. Mauricio Samuel Weinberg López acredita la personalidad con la que se ostenta mediante el poder



Eliminados 03 renglones, consistentes en 02 números de identificación (credencial de elector y forma migratoria) y datos de pasaporte relativos a la nacionalidad de los representantes legales de la persona moral, por tratarse de información confidencial que contiene datos personales. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

de fecha 19 octubre de 2008 otorgado por el Presidente del Grupo de Seguridad de la empresa Nice Systems LTD, pasado ante la fe del notario público de Tel Aviv, Israel, Alfredo Berkowitz, apostillado y debidamente traducido al español, con fecha 30 de octubre de 2008, mediante la cual se le otorga poderes con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y para obligar a su representada a su cumplimiento, y se identifica con Credencial de Elector No. Se identifica con Credencial de Elector No. Se identifica con Credencial de Elector No. Se identifica con la que se ostenta mediante el poder otorgado por la empresa Nice Systems LTD, de fecha 29 de octubre del año en curso, pasado ante la fe del notario público de Tel Aviv, Israel Alfredo Berkowitz, apostillado y debidamente traducido al español con fecha 30 de octubre de 2008, quien se identifica con original de su pasaporte expedido por el ELIMINADO manifestando ambos, que las facultades conferidas no les han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas o extinguidas a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

- II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este Instrumento Jurídico y su correspondiente Anexo Técnico.
- II.5 La prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato deberá observar y cumplir en todo momento y en términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, con las Normas Oficiales Mexicanas Técnicas de carácter nacional e internacional, que resulten aplicables.
- II.6 Formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Servicio Publico o que están Inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el articulo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- II.7 Declara que está al corriente con sus obligaciones fiscales en su país de origen, Estado de Israel, y por lo tanto no tiene impedimento alguno para la ejecución de este contrato, por lo que entrega en este acto la carta a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.8 Su representada es de nacionalidad Israelí y conviene a no invocar la protección de su Gobierno ni de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.
- II.9 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.
- II.10 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo Técnico el cual, una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.11 Que cuenta con los derechos exclusivos para la prestación de "LOS SERVICIOS" en virtud de gozar de los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial amparados por las patentes que se señalan en el Anexo Técnico de este instrumento, lo que se acredita con las copias de los registros correspondientes.



- II.12 Para efectos legales del presente contrato señala como domicilio tanto para el representante legal como para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle de Rubén Darío número 8, Despacho 11 y 12, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México Distrito Federal.
- III Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.2 El procedimiento de contratación señalado en la declaración I.6, el presente contrato y su Anexo Técnico, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- III.3 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA INSTITUCION" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación del servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del Sistema de Centro de Rastreo de Localización (Nice Track Location Tracking FE Solution), señalado en este instrumento como "LOS SERVICIOS", en los términos que se describen en el presente instrumento legal y su Anexo Técnico, documento que una vez firmado por EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO señalado en la declaración 1.5 de este instrumento y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO.- El monto total del presente contrato importa la cantidad de \$25'875,000.00 USD (Veinticinco millones ochocientos setenta y cinco mil Dólares Americanos 00/100 USD), dicho monto no incluye ningún tipo de impuesto local o nacional.

i el ire	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total en dólares americanos
1	Nice Track Location and Tracking system FE Probe por BSC	75	310,500.00	23'287,500.00
2	Nice Track Location and Tracking system FE Probe por BSC Instalación y Pruebas de aceptación	75	34,500.00	2′587,500.00
	a Ley da Adquisisiones, Anandismientos y Sed	a jaonsobse	TOTAL	25'875,000.00

Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con los importes señalados.

Corre a cargo de "LA INSTITUCION" llevar a cabo los trámites, logística y gastos que se generen por la importación del equipo que se utilizará en la prestación de "LOS SERVICIOS", y que por tanto forma parte de los mismos.

TERCERA.- ANTICIPO.- Por las características de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, "LA INSTITUCIÓN" otorgará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 5 (cinco)



Eliminado 01 renglón, consistente en 04 datos bancarios de la persona moral, por tratarse de información confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato el cual asciende a la cantidad de \$7'762,500.00 (Siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos Dólares Americanos 00/100 USD), previa presentación de la garantía que se señala en la fracción I de la cláusula Novena de este instrumento, por el 100% (cien por ciento) del anticipo y entrega de la factura correspondiente. Dicho anticipo deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.

La no presentación de la garantía de anticipo por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará lugar a que no se entregue dicho anticipo, continuándose con el computo del plazo de prestación de "LOS SERVICIOS" pactado en este contrato.

En términos del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes aceptan que el importe del anticipo podrá ser objeto de ajuste hasta la fecha de entrega a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, se paguen a través del anticipo que se señala en la cláusula anterior y que será amortizado proporcionalmente en cada pago y el resto de la forma siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" se efectuarán conforme sean realizados, entregados y aceptados a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura de que se trate, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Para efectos de comprensión de esta cláusula, se considerará que se han realizado y aceptado "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "LA INSTITUCION" cuando éstos cumplan con todas las especificaciones y funcionalidad que se establecen en el Anexo Técnico y conforme a la descripción de precios unitarios que se señala en la cláusula Segunda de este instrumento.

Los pagos se realizarán en dólares americanos, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, contado a partir de la aceptación de la factura respectiva, una vez aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mediante transferencia bancaria en dólares americanos a la cuenta siguiente:

La aceptación de "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo de acuerdo con la lista de entrega que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará para tal efecto.

Para efecto de lo anterior "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá de remitir a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCION" la documentación en original que compruebe la recepción de "LOS SERVICIOS" junto con la factura correspondiente, solicitando por escrito que se tramite el pago y manifestando su entera satisfacción con la recepción de "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma. De no ser así, indicará los incumplimientos en que haya incurrido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", adjuntando los documentos que lo acrediten, y determinando las penas convencionales que correspondan.

La(s) factura(s) deberá(n) elaborarse con los siguientes datos:



A NOMBR	E Secretaría de Seguridad Pública.
DOMICILIO FISCAL:	Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal.
R.F.C.:	SSP-001201 GV8.

Las facturas deberán ser entregadas para su trámite de pago, en el domicilio de las oficinas de la Ventanilla Única de la Dirección General Adjunta de Recursos Financieros de "LA INSTITUCIÓN", ubicadas en Miguel Ángel de Quevedo número 915, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, en, México, Distrito Federal.

En caso de que la(s) factura(s) y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "LA INSTITUCION" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir a efecto de que se presente(n) posteriormente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la información corregida de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago señalado en la cláusula anterior, esta condicionado a la amortización del anticipo y al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en caso de que así proceda con motivo del incumplimiento y/o retraso en el cumplimiento en que hubiera incurrido, de conformidad con lo que establece la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

La Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCION" vigilará el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar curso al trámite de pago que corresponda.

- OUINTA.
  NORMAS OFICIALES APLICABLES.- "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento y en términos del articulo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, las normas oficiales mexicanas así como cualquier otra Norma Oficial Mexicana Técnica de carácter nacional e internacional, que resulten aplicables.
- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Las cargas que se generen por la internación de los bienes que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS", y que forman parte de los mismos, a territorio nacional, deberán ser cubiertas por "LA INSTITUCION", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" única y exclusivamente cubrirá los impuestos y derechos que se llegaran a causar en el extranjero. La tramitación y gestión para la importación de dichos bienes deberá realizarse por "LA INSTITUCION" directamente. No obstante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará toda la documentación relativa al origen de tales bienes utilizables para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como toda aquella que permita su legal internación a territorio mexicano.



liminados 02 renglones, consistentes en instalaciones específicas por seguridad personal de integrantes de la Policía Federal, información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- SEPTIMA .-VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización de este instrumento, es decir del 23 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y DE LOS BIENES NECESARIOS PARA SU PRESTACION .- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los bienes necesarios, que serán transferidos a favor de "LA INSTITUCIÓN", para su utilización en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el en condición CIF Incoterms 2000. Después, y una vez internados a territorio nacional, por "LA INSTITUCIÓN", dichos bienes necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS", ésta

notificará dicho hecho a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien quedará obligado a instalarlos en los lugares que le sean indicados por escrito y acondicionados al efecto por "LA INSTITUCION" para la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad al calendario de entregas y puesta en marcha que proporcionará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que previa aceptación de "LA INSTITUCION" pasará a formar parte del presente contrato.

El calendario de entregas y puesta en marcha de los sistemas que se desarrollarán durante la prestación de "LOS SERVICIOS" será mutuamente acordado entre las partes por escrito y será provisto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una vez que reciba de "LA INSTITUCION" la información requerida señalada en la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato, no obstante, el plazo para la puesta en marcha del sistema no excederá del 31 de diciembre del año en curso.

**NOVENA.-**

OCTAVA.-

- GARANTÍAS .- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- I.- GARANTÍA DE ANTICIPO.- Para garantizar a "LA INSTITUCIÓN" el anticipo otorgado conforme a la cláusula tercera del presente instrumento y su amortización conforme la cláusula cuarta, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo. Dicha fianza deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante la Dirección de Contratos de "LA INSTITUCIÓN".
- II.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar a "LA INSTITUCIÓN" el cumplimiento de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA INSTITUCIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada, por la cantidad de \$2'587,500.00 USD (Dos Millones quinientos ochenta y siete mil quinientos Dólares Americanos 00/100 USD), que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

Las pólizas de fianza antes aludidas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- A) Deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;



- C) (1) Tratándose de la fianza de garantía del anticipo.- Referencia de que la fianza se otorga para garantizar la amortización del 100% (cien por ciento) del anticipo atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato; y, (2) para la fianza de garantía de cumplimiento.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas:
- E) El señalamiento de la denominación o razón social de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- F) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cuál no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y acto administrativo; por lo cual esta será devuelta al término de la garantía de "LOS SERVICIOS".
- G) Expresamente deberá contener que "esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "LA INSTITUCIÓN" otorgue prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de sus obligaciones";
- H) Que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
- I) Que para liberar la fianza será requisito indispensable, la manifestación expresa y por escrito de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCIÓN".

En caso de modificaciones al contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley.

Una vez que se cuente con la acreditación de que se haya amortizado totalmente el anticipo y/o sean cumplidas en su totalidad las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN", ésta última a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCIÓN" realizará las gestiones necesarias para la devolución de las garantías del anticipo y/o de cumplimiento, siempre y cuando reciba copia del acuse de la solicitud de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y de la conformidad de liberación por escrito por parte de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



DÉCIMA .-

Carlot .

GARANTIA DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar contra defectos de fabricación, vicios ocultos, refacciones, mano de obra y, los insumos equipo y material que este obligado a proporcionar, respecto de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, lo anterior considerando la naturaleza de "LOS SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

18 (dieciocho) meses de garantía de los bienes que sean necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS" y operación de los sistemas que se desarrollen con las prestación de los mismos contados a partir de la fecha de entrega de éstos a "LA INSTITUCION" de conformidad con la cláusula Octava de este contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentan fallas de calidad, defectos de fabricación y/o vicios ocultos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a la reparación o reposición de los mismos ya sea hardware o problemas criticos del software; en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reciba la notificación escrita realizada por parte de "LA INSTITUCION".

En la contratación de "LOS SERVICIOS", además de las garantías estipuladas en la ley y demás disposiciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" invariablemente deberá de responder por dolo, negligencia e impericia o daños ocasionados por la prestación de "LOS SERVICIOS".

### DÉCIMA PRIMERA.-

200

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la calidad de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán prestados con la calidad, el personal, supervisión y periodicidad señalados en el calendario de entregas que al efecto se pacte y que formará parte de este instrumento, en el lugar y dentro del periodo y horario establecido para la entrega de "LOS SERVICIOS" y conforme a las especificaciones del mencionado Anexo Técnico. Para efectos de entrega y aceptación de "LOS SERVICIOS", se considerará que se han "entregado y aceptado a entera satisfacción" de "LA INSTITUCION" cuando éstos cumplan con todas las especificaciones que se establecen en dicho Anexo Técnico.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por la entrega y calidad de "LOS SERVICIOS", ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, a las indicaciones que al respecto reciba de "LA INSTITUCION" y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

III.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar la supervisión del traslado del equipo, insumos y/o material necesario para la prestación de "LOS SERVICIOS" al almacén cuya ubicación será precisada por escrito por "LA INSTITUCION.

IV.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, comprometiéndose a que los mismos estén cubiertos por las patentes y/o sus derechos de propiedad intelectual e industrial, que se señalan en el Anexo Técnico de este instrumento.



V.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que su personal encargado de la instalación de los bienes relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS" y puesta en marcha de los sistemas desarrollados durante la prestación de los mismos no se presente a sus labores en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y en su caso, evitar la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "LA INSTITUCION".

VI.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su Anexo Técnico.

VII.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará una relación del personal a través del cual instalará los bienes relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS" y prestará "LOS SERVICIOS".

VIII.- El personal comisionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para realizar la instalación de los bienes necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá asistir debidamente uniformado a las instalaciones de "LA INSTITUCION", así como portar a la vista, identificación expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones de "LA INSTITUCION".

IX.- Todas las erogaciones y gastos que, para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo diverso y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal y primas de seguros, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

### DÉCIMA SEGUNDA.-

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA INSTITUCION", lo anterior, de conformidad con lo establecido en el articulo 46, ultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. de Banca de Desarrollo, "LA INSTITUCION" manifiesta su consentimiento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que este ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y convenio celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la Policía Federal Preventiva el 27 de marzo de 2007.

### DECIMA TERCERA.-

ADMINISTRACION, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACION DE "LOS SERVICIOS".- El área responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato en términos del articulo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato los preste "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme se obliga a hacerlo, y que éste se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este



contrato y su Anexo Técnico, será el titular del área de "LA INSTITUCION", referida en la declaración 1.5 de este instrumento; o bien, los servidores públicos designados por esta para tal efecto.

Conforme a lo estipulado en el citado precepto legal, la aceptación de "LOS SERVICIOS" se realizará por parte de "LA INSTITUCION", a través de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, conforme a lo siguiente:

Se verificará que "LOS SERVICIOS" cumplan con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico del presente contrato.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá su conformidad expresa de haber recibido "LOS SERVICIOS", remitiendo a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCION" el reporte de conformidad de recepción de "LOS SERVICIOS" contratados, quien lo enviará al área financiera de "LA INSTITUCION". Este informe deberá enviarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo (s) pactado (s) para estar en posibilidad de realizar el pago conforme a lo establecido en este instrumento. En dicho reporte se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se recibieron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente, en su caso, se deberá de específicar el monto de las penas convencionales que debe cubrir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Las partes convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere "LA INSTITUCION" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" respecto a la entrega de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que estos no cumplen con las características solicitadas de acuerdo al Anexo Técnico, se entenderá que los mismos no fueron prestados a "LA INSTITUCION"; para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su Anexo Técnico. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Octava de este contrato, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que correspondan de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Las partes convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por "LA INSTITUCION", dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha de detección de deficiencia en "LOS SERVICIOS".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que de la verificación de las especificaciones y/o prestación de "LOS SERVICIOS", que se efectuare en la fecha reprogramada o de la que "LA INSTITUCION" realice a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se desprendiera que "LOS SERVICIOS" no cumplen con las especificaciones pactadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a entera satisfacción, existiendo una afectación al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Lo establecido en la presente cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que "LA INSTITUCION" opte por rescindir el contrato.

DECIMA CUARTA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de "LOS SERVICIOS" o que utilice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la instalación de los bienes necesarios para la prestación de los mismos y/o el cumplimiento de



cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estarán bajo la responsabilidad única y directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA INSTITUCION" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario, por lo que, "LA INSTITUCION" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "LA INSTITUCION".

### DECIMA QUINTA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su Anexo Técnico, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la misma tiene "LA INSTITUCION" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aun después de la terminación del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, a que ésta no será divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero, sin autorización expresa de "LA INSTITUCIÓN".

Toda la información que sea intercambiada por las partes en virtud del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la ley correlativa aplicable a "LA INSTITUCION".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para los efectos del presente contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquella retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información. Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su Anexo Técnico, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

### DECIMA SEXTA.-

MODIFICACION AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCION", por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



del Sector Publico, 59 y 63 de su Reglamento, sin este requisito no será valido.

### DECIMA SÉPTIMA.-

PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar a "LA INSTITUCION" una pena convencional por no entregar y/o instalar los bienes necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS", o por no prestar "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos en este contrato, consistente en el .5% (Punto cinco por ciento) del valor de los mismos, por cada día natural de atraso en la entrega del equipo, material y/o insumos, y/o instalación y/o prestación de "LOS SERVICIOS" entendiéndose que este, el .5%, se aplicará únicamente sobre "LOS SERVICIOS" y/o equipo o material que debieran haberse entregado o instalado o prestado en la fecha correspondiente y no por el monto total del contrato y, sin exceder del 10 % del monto total señalado en la cláusula segunda de este contrato. Esta sanción se aplicará sobre "LOS SERVICIOS" no entregados y/o prestados en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; dicha penalización se calculará por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quien deberá de documentarlas, así como notificarlas por escrito a al Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCION", quien a su vez informará a su área financiera el importe de la misma.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará el importe de las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, mediante el formato autorizado para ello, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y entregara a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCION" una fotocopia que exhiba el sello de la institución bancaria en que se haya efectuado. A la solicitud de trámite de pago se anexará la cédula de cálculo de dichas penas y la fotocopia de pago correspondiente.

El pago de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de dichas penas por concepto de atraso en el cumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Si "LA INSTITUCION" no cumple cabal y puntualmente con todos y cada uno de los requerimientos y puntos enlistados en la cláusula Vigésima Cuarta, cualquier retraso en la entrega e implementación de "LOS SERVICIOS" no será causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y no le será aplicable la pena convencional prevista en esta cláusula.

### DECIMA OCTAVA.-

RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta en forma expresa que "LA INSTITUCION", a través de su Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura y a petición de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su Anexo Técnico;
- B) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su Anexo Técnico, se ocasione algún daño o perjuicio a "LA INSTITUCION":



- C) Si no entrega y/o instala los bienes necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS" o no lleva a cabo la prestación de los mismos en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su Anexo Técnico;
- D) .Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de su obligación de prestar "LOS SERVICIOS" en forma que afecte el presente contrato;
- E) Si cede en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a "LA INSTITUCION", de acuerdo a lo establecido por el articulo 46, ultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico;
  - F) Por no proporcionar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de sus obligaciones señalada en la cláusula Novena de este instrumento.
- G) Si no proporciona a "LA INSTITUCION" o a las dependencias que tengan facultades para tal efecto, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- H) Por contravención substancial de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
  - Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" invoque la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA INSTITUCION";
    - J) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

### DECIMA NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- Si "LA INSTITUCION" considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada a la Secretaría de la Función Publica.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA INSTITUCION" resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere ofrecido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 15 (quince) hábiles siguientes al primer termino señalado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA INSTITUCION" por concepto de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a entera satisfacción de "LA INSTITUCION" hasta el momento de la rescisión, así como la devolución de las cantidades que resulten por la entrega de anticipo no amortizado.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presta "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA INSTITUCION" de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA INSTITUCION" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, "LA INSTITUCION" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultaran mas inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "LA INSTITUCION" establecerá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otro plazo, que le permita a éste último subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA INSTITUCION" procederá a realizar los trámites administrativos y legales que correspondan para obtener el pago de las penas convencionales que correspondan por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá de coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura de "LA INSTITUCION", a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente que será remitido a la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos y/o Tesorería de la Federación, para la tramitación del pago de penas convencionales.

VIGÉSIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- "LA INSTITUCION", a través de su Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura y a solicitud de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, sin que implique penalización alguna a la Federación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione daño o perjuicio al Estado de conformidad con lo previsto por el artículo 54, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. En dicho supuesto, "LA INSTITUCION" procederá a pagar "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

> De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motive de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Publica.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentara mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.



Eliminados 06 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la-Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones

### **VIGÉSIMA** PRIMERA.-

PRORROGAS.- Únicamente se otorgarán prorrogas por causas imputables a "LA INSTITUCION" y en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos supuestos, debiendo constar por escrito el plazo de prorroga concedido.

# VIGESIMA

SEGUNDA .- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

### VIGESIMA TERCERA.-

PERJUICIO A TERCEROS O A LA INSTITUCION - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" causara perjuicio a terceros o a "LA INSTITUCION", se obliga a responder única y exclusivamente por daños directos, siempre y cuando dichos daños sean determinados por una autoridad competente mediante sentencia definitiva. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá de ello hasta por un importe conjunto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato establecido en la Cláusula Segunda.

### VIGESIMA CUARTA.-

OBLIGACIONES A CARGO DE "LA INSTITUCION".- "LA INSTITUCION" acepta y reconoce que a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones bajo este contrato y sus Anexos, "LA INSTITUCION" deberá realizar a su costo y de manera oportuna todos los trabajos de adaptación del sitio a fin de que éste se encuentre en condiciones óptimas para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo la instalación de los equipos con los que operará los sistemas desarrollados con la prestación de "LOS SERVICIOS"; en dichos trabajos de adaptación se incluyen la instalación eléctrica, ventilación, infraestructura y construcción, etc. ,corriendo a cargo de "LA INSTITUCION" los gastos que éstos generen.

"LA INSTITUCIÓN" será responsable de la infraestructura de comunicaciones usada para suministrar comunicación interceptada desde los segmentos ELIMINADO descritos en el anexo técnico:

- a) Compra de routers, configuración e implementación.
- b) Establecimiento de los enlaces
- c) Configuración de los enlaces y mantenimiento de los routers.
- d) "LA INSTITUCION" proporcionará todas las medidas de seguridad requeridas para el equipo del sistema y los enlaces de comunicaciones (firewall, VPN, etc.).

"LA INSTITUCION" tendrá a su cargo proveer las tablas de correlación entre ELIMINADO

"LA INSTITUCION" tendrá a su cargo proveer los mapas de configuración de red La recepción de los mapas de configuración es una condición obligatoria para la operación exitosa del sistema de rastreo de localización.



"LA INSTITUCION" tendrá a su cargo garantizar el acceso y los permisos necesarios para que el operador de red conecte los equipos a los enlaces adecuados, incluida la asignación del espacio necesario, energía y ventilación requerida para la instalación y funcionamiento del equipo. Será responsabilidad de "LA INSTITUCION" coordinar las reuniones, las visitas al sitio y permitir el acceso de los representantes y/o personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Si "LA INSTITUCION" no cumple con todos y cada uno de los requerimientos y puntos enlistados en esta cláusula, cualquier retraso en la entrega e implementación de "LOS SERVICIOS" no será causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y no le será aplicable la pena convencional prevista en la cláusula Décima Séptima.

### VIGESIMA QUINTA.-

ACCESO A LOS SITIOS.-"LA INSTITUCION" facilitará el acceso al personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debidamente acreditado a las instalaciones de la misma, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

Dentro de las instalaciones de "LA INSTITUCION" y en todo momento el personal designado para la instalación de "LOS SERVICIOS" deberá presentar y portar una identificación vigente que lo acredite como empleado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia a las instalaciones de cada uno de los lugares en que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su Anexo Técnico.

### VIGESIMA SEXTA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.- en caso de que alguna de las personas que forman parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en relación con los artículos 8 y 2225 del Código Civil Federal.

### VIGESIMA SÉPTIMA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo Técnico constituyen un acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

### VIGESIMA OCTAVA.-

LEGISLACION APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

### VIGESIMA NOVENA.-

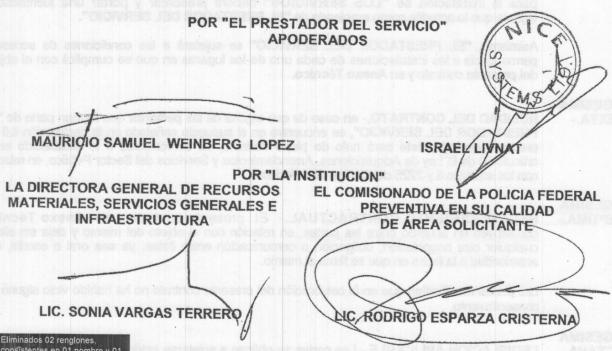
NOTIFICACIONES.- Las partes convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega



directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se consideraran entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajeria, fax o correo electrónico.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCION,- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **Anexo Técnico**, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 23 de Febrero de 2009.



Eliminados 02 renglones, consistentes en 01 nombre y 01 firma de Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA

ELIMINADO

COMISANO GENERAL

ING.

ELIMINADO



Eliminado 01 rengión consistente en 01 nombre de Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CENTRO DE RASTREO DE LOCALIZACIÓN (NICE TRACK LOCATION TRACKING FE SOLÚTION), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN FOR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLÍCIA FEDERAL PREVENTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SONIA VARGAS TERRERO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES ENFRAESTRUCTURA, COMO TITULAR DEL AREA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS; EL LIC. RODRIGO ESPARZA CRISTERNA COMISIONADO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA, COMO TITULAR DEL AREA SOLICITANTE; COMISARIO GENERAL, ING. Eliminado DE LA POLICÍA FEDERAL DE APOYO TÉCNICO, COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NICE SYSTEMS LTD.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN FORMA CONJUNTA POR EL C. MAURICIO SAMUEL WEINBERG LOPEZ Y EL SRAEL LIVINAT EN SU. CARACTER DE APODERADOS, EN LO SUCESIVO "LOS REPRESENTANTES LEGALES"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES".

# ANEXO TÉCNICO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CENTRO DE RASTREO DE LOCALIZACIÓN (NICE TRACK LOCATION TRACKING FE SOLUTION)

SOLOTION)		
La solución NiceTrack Location Tracking es un sistema sofisticado para la recolección, p visualización de información sobre la ubicación de un objetivo.	rocesamie	ento, análisis y
Características clave		
Las características clave ofrecidas por la solución NiceTrack Location Tracking incluyen:	8	
- ELIMINADO		
ELIMINADO		rack puede

Arquitectura del sistema

**ELIMINADO** 

Ejemplo de la posible arquitectura de alto nivel de la solución NiceTrack Location Tracking.



Eliminados 12 renglones 01 diagrama consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Eliminados 17 renglones y 01 diagrama consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Esta sección describe los principales bloques de construcción de la solución NiceTrack Location Tracking.  Recolección  Método de recolección  Los procedimientos de administración de la movilidad la localización y el servicio.  ELIMINADO  ELIMINADO	ELIMINADO	
Método de recolección Los procedimientos de administración de la movilidad la localización y el servicio.  ELIMINADO  ELIMINADO	Descripción de NiceTrack Location Tracking	ESTE ACTO POR LA C. LU. SON'A VI WERAESTRUCTURA, COMO TITULAR DE BERVINOS SI LIG. RODRIGO ESPARZ
Método de recolección Los procedimientos de administración de la movilidad la localización y el servicio.  ELIMINADO  ELIMINADO	Esta sección describe los principales bloques de construcción de la solución NiceT	rack Location Tracking.
Los procedimientos de administración de la movilidad la localización y el servicio.  ELIMINADO  ELIMINADO  ELIMINADO	Recolección	
ELIMINADO  Ambinectura de antimentario de la prociona del prociona del prociona de la prociona del prociona del prociona de la prociona de la prociona de la prociona de la prociona del proc	Los procedimientos de administración de la movilidad sirven para o la localización y el servicio.	obtener información relacionada con
Amulteclure del sinterta.  Ejemplo de la posible ersuitectura.		Chracteriaticas clave Las caracteristicas clave ofrecida
ELIMINADO	ELIMINADO	
ELIMINADO		
ELIMINADO		E) emplo de la posible arquitectura
ELIMINADO		
	ELIMINADO	



ELIMINADO

Eliminados 18 renglones y 02 diagramas consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

	de procesamiento de la solución NiceTrack Location Tracking.
ELIMINADO	
ELIMINADO	



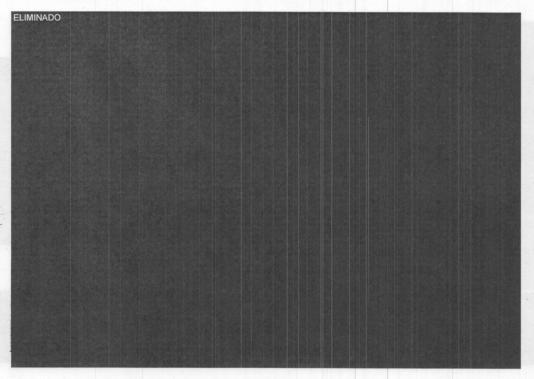
ELIMINADO	
Fase de posicionamiento	
ELIMINADO	
El sistema proporciona la información siguiente sobre la base de la fase de posicionamiento:	
ELIMINADO	
■ ELIMINADO	
ELIMINADO	
Ejemplos de los resultados de la fase de posicionamiento.	



Eliminados 23 renglones y 01 diagrama consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100015119





### Solución propuesta

Implementación propuesta para la fase I de la solución NiceTrack Location Tracking para México. Para asegurar el éxito del proyecto, NICE Systems va a utilizar una metodología de implementación bien definida y comprobada en campo que ya ha sido utilizada con todo éxito en proyectos importantes de una escala y alcance similares.

### Beneficios

Con el Sistema NiceTrack se pueden lograr los siguientes objetivos:

- Aumentar la seguridad pública al establecer un mecanismo de localización completo y una solución de rastreo de localización para comunicaciones ELIMINADO
- Crear un ambiente de trabajo operativo que aumentará la eficiencia y eficacia de las investigaciones criminales.
- Implementar un mecanismo riguroso de administración que aumente el control y la eficacia operativa.
- Fortalecer las actividades de México contra el delito al promover la cooperación entre las distintas agencias.

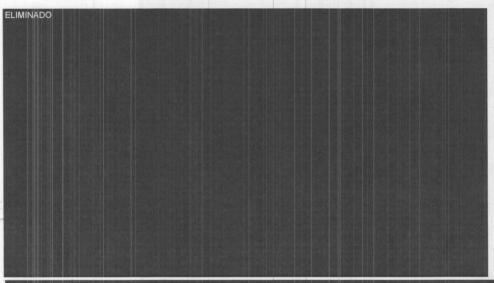
### Arquitectura del sistema

Esta sección proporciona información relacionada con la arquitectura del sistema propuesto para toda la solución.

**ELIMINADO** 

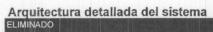
Eliminados 04 renglones y 01 diagrama consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



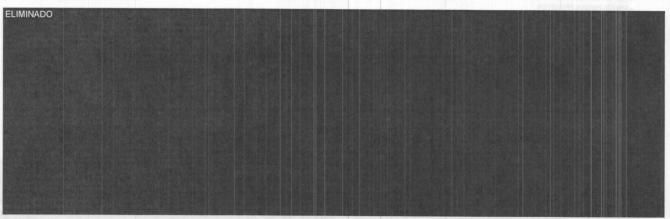


Eliminados 06 renglones y 02 diagramas consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos
Generales en materia de
Clasificación y Desclasificación
de la Información, así como para
la Elaboración de Versiones Públicas.

ELIMINADO







### Funcionalidad del centro de rastro de localización

Esta sección describe la funcionalidad del NiceTrack Location Tracking Center que se ofrece a México. También contiene detalles de las funcionalidades opcionales recomendadas que pueden aumentar la funcionalidad del sistema propuesto.

### Centro de rastro de localización: Características básicas

Características clave ofrecidas por el NiceTrack Location Tracking Center propuesto.

Características del centro de rastro de localización (básicas)

Componente	Descripción
ELIMINADO	

### Dimensionamiento del sistema

Especificaciones relacionadas con el dimensionamiento del sistema.

Especificaciones de dimensionamiento del sistema

Componente	Descripción	
ELIMINADO		Jaseph Hasawelle

Eliminados 25 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones



Componente	Descripción			
ELIMINADO		* Report drop of many supposes and services		
		*Anatoriorerana antionana	-	
		Harry Mark Association Process	MARIE PLANTE AND	
Cobertura estimada				
ELIMINADO				
<b>国际</b>				

### Obligaciones de "LA INSTITUCIÓN"

Descripción general de las obligaciones y entregables de "LA INSTITUCIÓN".

Obligaciones / entregables de "LA INSTITUCIÓN"

Componentes	Descripción
Accesos al sitio y permisos	"LA INSTITUCIÓN" tendrá a su cargo la provisión de acceso y permisos para que el operador de red conecte el equipo NICE a los enlaces adecuados, incluida la asignación del espacio necesario, energía y ventilación requerida para la instalación del equipo.
Trabajo indirecto	"LA INSTITUCIÓN" deberá realizar todos los trabajos que no estén directamente relacionados con la instalación de NiceTrack™ (infraestructura, construcciones, instalación eléctrica, etc.).
Establecimiento de los enlaces	<ul> <li>"LA INSTITUCIÓN" se hará responsable por la infraestructura de comunicaciones usada para suministrar comunicación interceptada desde los segmentos</li> <li>Compra de routers, configuración e implementación.</li> <li>Establecimiento de los enlaces</li> <li>Configuración de los enlaces y mantenimiento de los routers.</li> </ul>
Tablas de	"LA INSTITUCIÓN" (a través del operador de red) tendrá a su

Eliminados 17 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Articulos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Componentes	Descripción
correlación entre	cargo la provisión de las tablas de correlación entre ELIMINA
Mapas de configuración de red	"LA INSTITUCIÓN" (a través del operador de red) tendrá a su cargo la provisión de los mapas de configuración de red en forma diaria. NOTA: La recepción de los mapas de configuración es una condición obligatoria para la operación exitosa del sistema de rastreo de localización.

## III.- PATENTES QUE DEBERÁN DE CUBRIR AL PRODUCTO

litte	Patent No.	Issue Date	Country
MINADO		14/12/2005	Great Britain
		17/04/2002	Ireland
		16/08/1994	United States
		28/11/2001	South Africa
		27/04/2005	Europe
		19/09/2000	United States
		04/11/2004	Australia
		05/10/2005	Europe
		15/02/2006	Great Britain
		10/08/1999	United States
		15/02/2006	Europe
		07/03/2006	United States
		07/03/2006	United States
		10/10/1995	United States
		15/02/2005	United States
		11/12/2001	United States
		08/08/2003	Austrelia
		31/12/2003	Singapore
		05/09/2000	United States
		07/03/1995	United States
		22/02/1994	United States
		17/02/2004	United States
		28/04/2004	South Africa
		31/03/2006	Singapore
		26/11/2003	South Africa
		06/06/2006	United States



Eliminados 29 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

29/11/2005	United States
01/08/2006	United States
08/06/1999	United States
09/02/1993	United States
26/02/2003	South Africa
08/03/2005	United States
22/03/2005	United States
2/04/2005	United States
5/08/2005	Australia
8/12/2005	Europe
9/08/1995	United States
1/06/2003	Europe
1/06/2003	France
1/06/2003	Great Britain
1/06/2003	Switzerland
6/04/1999	Canada
5/10/1998	United States
1/06/2003	Germany
3/08/1996	Canada
3/12/1993	United States
001/1990	United States
/12/1996	United States
709/1989	United States
/09/2005	Europe
/03/2000	United States
/07/2003	New Zealand
/12/2005	New Zealand
/06/2001	United States
708/2005	United States



Eliminados 16 renglones consistentes en especificaciones del servicio, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

NADO	26/06/2001	United States
	31/08/2004	United States
	31/08/2004	United States
	27/08/2006	Mexico
	10/08/2004	United States
	22/03/2005	United States
	19/06/2001	United States
	27/04/2004	United States
	1.3/05/2063	United States
	30/06/2004	South Africa
	11/10/2006	Europe
	01/04/2003 25/10/2005	United States United States
	0.1/06/1993	United States
	28/06/1994	United States
	20/02/2001	United States

### IV.- GARANTÍAS

- Garantía de cumplimento por el 10% del monto del contrato, conforme al artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 18 meses de garantía del Sistema.
- Servicios de administración del proyecto (por ejemplo diseño, desarrollo, instalación, integración, capacitación y documentación).

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
APODERADOS

MAURICIO SAMUEL WEINBERG LOPEZ

ISRAEL LIVNA

POR "LA INSTITUCIÓN"

EL COMISIONADO DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE

LIC. RODRIGO ESPARZA CRISTERNA

EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA

COMISARIO GENERAL

Eliminados 02 renglones, consistentes en 01 nombre y 01 firma de Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





NICE Systems Ltd. 8 Hapnina Street P.O Box 690. Ra'anana 43107. Israel

Tel: ++972-(0)9-775-3777 Fax: ++972-(0)9-743-4282 www.nice.com

PAGE:

1 OF 1

INVOICE DATE : 08JANUARY2010

SHIPPING DATE :

V.A.T. REGISTRATION NO.: 52003687-3

### ORIGINAL

INVOICE NO. : 22122009

BILL TO:

SECRETARIA DE SEGURIADAD PUBLICA

POLICIA FEDERAL

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ #3648 COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL

MEXICO , D.F., CP 01900

SSP-09601 RT8.

TEL:

FAX:

TEL: FAX:

CUSTOMER ORDER NO. :

SSP/PFP/CNS/003/2009

END USER:

ACCOUNT NO. :

FREIGHT TERMS :

ITEM		PART NO.	DESCRIPTION	QTY	UNIT PRICE USD	TOTAL USD
(IAICE I	rack Location	Tracking	TREO DE LOCALIZACTION g FE Solution ) Payment Upon p/PFP/CNS/003/2009	1		16,301,250
			7.1.7 6113/003/2009			

TOTAL AMOUNT USD:

16,301,250

VAT:

. TOTAL USD:

16,301,250



9



ORIGINAL

8 Hapnina Street P.O Box 690, Ra'anana 43107, Israel www.nice.com

Tel: ++972-(0)9-775-3777 Fax: ++972-(0)9-743-4282 PAGE:

1 OF 1

INVOICE DATE: 08JANUARY2010

SHIPPING DATE :

V.A.T. REGISTRATION NO.: 52003687-3

# INVOICE NO.: 23122009

BILL TO:

SECRETARIA DE SEGURIADAD PUBLICA

POLICIA FEDERAL

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ #3648 COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL

MEXICO , D.F., CP 01900

SSP-09601 RT8.

TEL:

FAX:

TEL: FAX:

CUSTOMER ORDER NO. :

SSP/PFP/CNS/003/2009

END USER: ACCOUNT NO. :

FREIGHT TERMS :

SISTEMA DE CENTRO DE RASTREO DE LOCALIZACTION (Nice Track Location Tracking FE Solution ) Payment Upon Installation Contract Number: SSP/PFP/CNS/003/2009  1,811,250	ITEM	PART NO.	DESCRIPTION	QTY	UNIT PRICE USD	TOTAL
	(NICE I FACK L	ocation Tracking	FF Solution ) Dayment II	1		1,811,250

TOTAL AMOUNT USD:

1,811,250

VAT:

TOTAL USD:

1,811,250

**ELIMINADO** 

VERSIÓN PÚBLICA EXPEDIDA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 0413100015119